

## CIRCULAR N°2.263

Empresas emisoras de tarjetas de pago no bancarias

Empresas operadoras de tarjetas de pago

Santiago, 06 de julio de 2020

## Gestión de la seguridad de la información y ciberseguridad.

Mediante la presente Circular se establecen los lineamientos mínimos que deben observar las empresas emisoras de tarjetas de pago no bancarias y las empresas operadoras de tarjetas de pago, ambas fiscalizadas por esta Comisión, con el objetivo de establecer sanas prácticas para una adecuada gestión de los riesgos en seguridad de información y ciberseguridad. Dichos lineamientos están contenidos en el nuevo Capítulo 20-10 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos, el que por su naturaleza resulta plenamente aplicable a los referidos emisores y operadores de tarjetas, así como también, concordantes con las disposiciones del Banco Central de Chile sobre el contenido de las Políticas de Gestión y Control de Riesgos que deben desarrollar e implementar tales entidades.

Para efectos de lo expuesto anteriormente, se introduce en la Circular N°2 sobre resguardos operacionales y de seguridad para la emisión y operación de tarjetas de pago el nuevo N°6, que se transcribe a continuación:

## "6. Gestión de seguridad de la información y ciberseguridad

Las disposiciones del BCCH establecen que como parte de los elementos que deben ser considerados para el desarrollo e implementación de las políticas de gestión y control de riesgos de los emisores y operadores de tarjetas de pago, se incluyan las medidas necesarias para resguardar la ciberseguridad y de otra índole adoptadas para prevenir y mitigar los riesgos de fraude, así como los demás aspectos que pueda instruir esta Comisión.



En atención a lo indicado, se dispone que las entidades de que trata la presente Circular cumplan con las instrucciones contenidas en el Capítulo 20-10 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos, que contiene el conjunto de lineamientos y buenas prácticas para una adecuada gestión de la seguridad de información y ciberseguridad, las que en todo caso deben ser observadas considerando la naturaleza, volumen y complejidad de las operaciones de cada institución."

Producto del ajuste indicado, se reemplazan las hojas  $N^\circ$  1 y 6 del Texto Actualizado de la Circular  $N^\circ$ 2.

Saludo atentamente a Ud.,

Joaquín Cortez Huerta

Presidente

Comisión para el Mercado Financiero

